



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-2023-MDM

Marcavelica, 07 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0003218, de fecha 18 de julio de 2023, presentada por el Sr. Josehp Cristian García Ortiz, Informe N° 1133-2023-MDM-GDUI, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 7512-2023-MDM-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 711-2023-MDM-GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 7810-2023-MDM-GM, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para el análisis del presente trámite administrativo, resulta pertinente considerar como base legal los siguientes dispositivos normativos:

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-2023-MDM DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

ANEXO N° 1
ANEXO DE DEFINICIONES

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Que, mediante **Expediente N° 2023-0003218**, de fecha 18 de julio de 2023, presentada por el Sr. Josehp Cristian García Ortiz, alcanza Liquidación de Consultoría de Supervisión y Solicitud de pago de la obra: Creación de la Infraestructura Deportiva del CP de Monterón, Distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 1133-2023-MDM-GDUI**, de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de supervisión de obra "Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239, manifestando que el contratista JOSEPH CRISTHIAN GARCÍA ORTIZ ha presentado la liquidación de la Supervisión de la obra, tal como se estipula en el Artículo 170 *Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*, en el cual se detalla el siguiente desagregado:

MONTO DE CONTRATO S/41,300.00

VALORIZACIONES	FACTURADO	SALDO A FAVOR	TOTAL DE PAGO
VAL 01	S/13,333.33	S/ -	S/13,333.33
VAL 02	S/13,333.33	S/ -	S/13,333.33
VAL 03	S/13,333.34	S/13,333.34	PENDIENTE
REVISIÓN DE LIQUIDACION	S/1,300.00	S/1,300.00	PENDIENTE
MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISION		S/14,633.34	

En este sentido, señala que luego de revisar la documentación presentada por el contratista, la GDUI procedió a elaborar sus propios cálculos para la liquidación del contrato de supervisión de obra "Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-2023-MDM DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239; concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 006-2022-MDM-SGAYCP, para la supervisión de obra por el monto de inversión de S/ 41,300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- Aprobar el saldo del consultor por el monto de S/. 13,333.34 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 SOLES) por concepto de saldo de supervisión de obra y la revisión de liquidación de obra por S/ 1,300.00.
- Notificar al contratista JOSEPH CRISTHIAN GARCÍA ORTIZ
- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, mediante **Proveído N° 7512-2023-MDM-GM**, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 711-2023-MDM-GAJ**, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la liquidación de contrato de supervisión de "Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239 cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento.

4.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir observaciones, corresponde a la entidad aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239, por un monto total de inversión de S/ 41,300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES). Asimismo, aprobar el saldo a favor del consultor por el monto de S/. 13,333.34 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 SOLES) por concepto de saldo de supervisión de obra y la revisión de liquidación de obra por S/ 1,300.00.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de supervisión de obra Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239, se derive el presente expediente a la Subgerencia de Contabilidad, para emita el informe financiero del contrato de supervisión de obra, en el que se detalle los pagos realizados al consultor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-2023-MDM DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

y, de estar conforme con los montos precisados por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se proceda con lo siguiente:

- Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239, realizada por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Se notifique al supervisor, dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento con la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de supervisión de obra Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239.
- Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 7810-2023-MDM-GM** de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de contrato de supervisión de obra Creación de la Infraestructura Deportiva del Centro Poblado Monterón Distrito de Marcavelica – Provincia Sullana – Departamento de Piura – Meta I Centro Perimétrico Campo Deportivo y Sistema de Riego CUI: 2549239, de acuerdo a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo del consultor por el monto de S/. 13,333.34 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 SOLES) por concepto de saldo de supervisión de obra y la revisión de liquidación de obra por S/ 1,300.00. (UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al contratista JOSEPH CRISTHIAN GARCÍA ORTIZ, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad a que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-2023-MDM DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (13)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

Eno Alexander Ujeda Ruiz
ALCALDE DISTRICTAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

